

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037366CO-105165

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036852

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2019

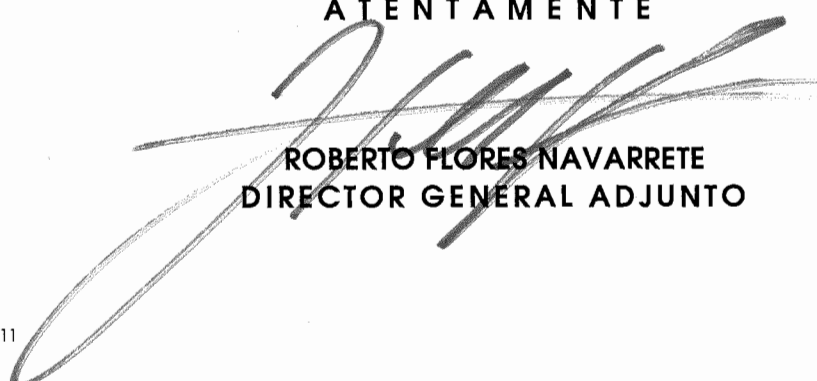
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHXI-FM
OTORGADO A:	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/0618/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	12 DE ABRIL DE 2019
DISTINTIVO:	XHXI-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	99.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	IXTAPAN DE LA SAL, MÉX.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/0506/2019

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019

Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.
C. Cynthia Valdez Gómez
Apoderada Legal
Montes Urales No. 425, plso 4
Col. Lomas de Chapultepec
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
C. P. 11000, Ciudad de México
Presente

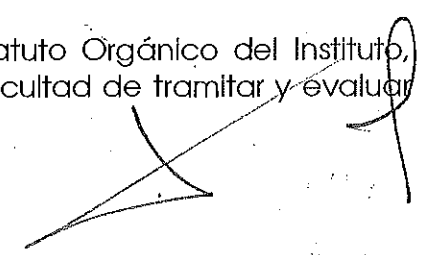
Me refiero a su escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") el 27 de agosto de 2018, con folio de Ingreso 40929, mediante el cual en nombre y representación de **Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.**, concesionario de la estación de radio con distintivo de llamada **XHXI-FM**, frecuencia **99.5 MHz**, cuya población principal a servir es **Ixtapan de la Sal, México**, presenta documentación técnica relacionada con las condiciones de operación, a efecto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con motivo del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de marzo de 2019.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

 En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad de tramitar y evaluar


Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



IFT/223/UCS/0506/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-002-2016: *"Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*, publicada en el DOF el 5 de abril de 2016, la cual establece en su capítulo 12, numerales 12.2, 12.6 y 12.7 y Apéndice "A", los parámetros máximos de las estaciones de radiodifusión sonora en F.M. según su clase; así como también el cálculo de interferencia a los contornos protegidos de las clases de estaciones en cocanal y canales adyacentes y el método de predicción de Áreas de Servicio.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) y ii) copia del oficio 4.1.2.3.-1489/VUS de fecha 12 de mayo de 2015 con el que la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aprobó el Plano de Ubicación, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1029/2018, recibido el 11 de octubre de 2018 en esta Unidad Administrativa, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, señaló lo siguiente:

*"Dictamen
Factible*

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, se determinó **factible** el proyecto de instalación presentado.*

(...)"

Por lo anterior, considerando la propuesta técnica que presentó el Concesionario, cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016, y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitada, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Disposición Técnica IFT-002-2016: *"Especificaciones y Requerimientos para*

IFT/223/UCS/0506/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

la Instalación y Operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHXI-FM, como a continuación se indican:

- | | |
|--|---|
| 1. Distintivo de llamada: | XHXI-FM |
| 2. Frecuencia: | 99.5 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Ixtapan de la Sal, Estado de México |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Plan de San Miguel, Ixtapan de la Sal, México |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 18° 53' 53.81"
L.W. 99° 43' 45.42" |
| 6. Potencia de operación del equipo transmisor: | 1.96 kW |
| 7. Potencia radiada aparente: | 6.0 kW |
| 8. Clase de estación: | AA |
| 9. Directividad del sistema radiador: | Direccional (AD 0°) |
| 10. Altura del soporte estructural sobre el nivel del terreno: | 50 metros |
| 11. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación: | 42.0 metros |

IFT/223/UCS/0506/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

12. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: **385.3 metros**
13. Inclinação del haz eléctrico: **0°**
14. Horario de funcionamiento: **Las 24 horas**

SEGUNDO.- Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el resolutive Primero; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutive Inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutive Primero.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de marzo de 2019, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicho alcance, por lo que en caso de presentarse problemas

IFT/223/UCS/0506/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo PRIMERO, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHXI-FM** dentro del alcance máximo de acuerdo a su clase concesionada a Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., se indica en el Anexo Único del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-1489/VUS de fecha 12 de mayo de 2015, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de 50 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

IFT/223/UCS/0506/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS: Anexo Único Área de Servicio-FM autorizada
Proyecto Técnico del Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM)

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Novarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/EACJ/MJRG/SCDC/MIDA

IFT/223/UCS/0506/2019

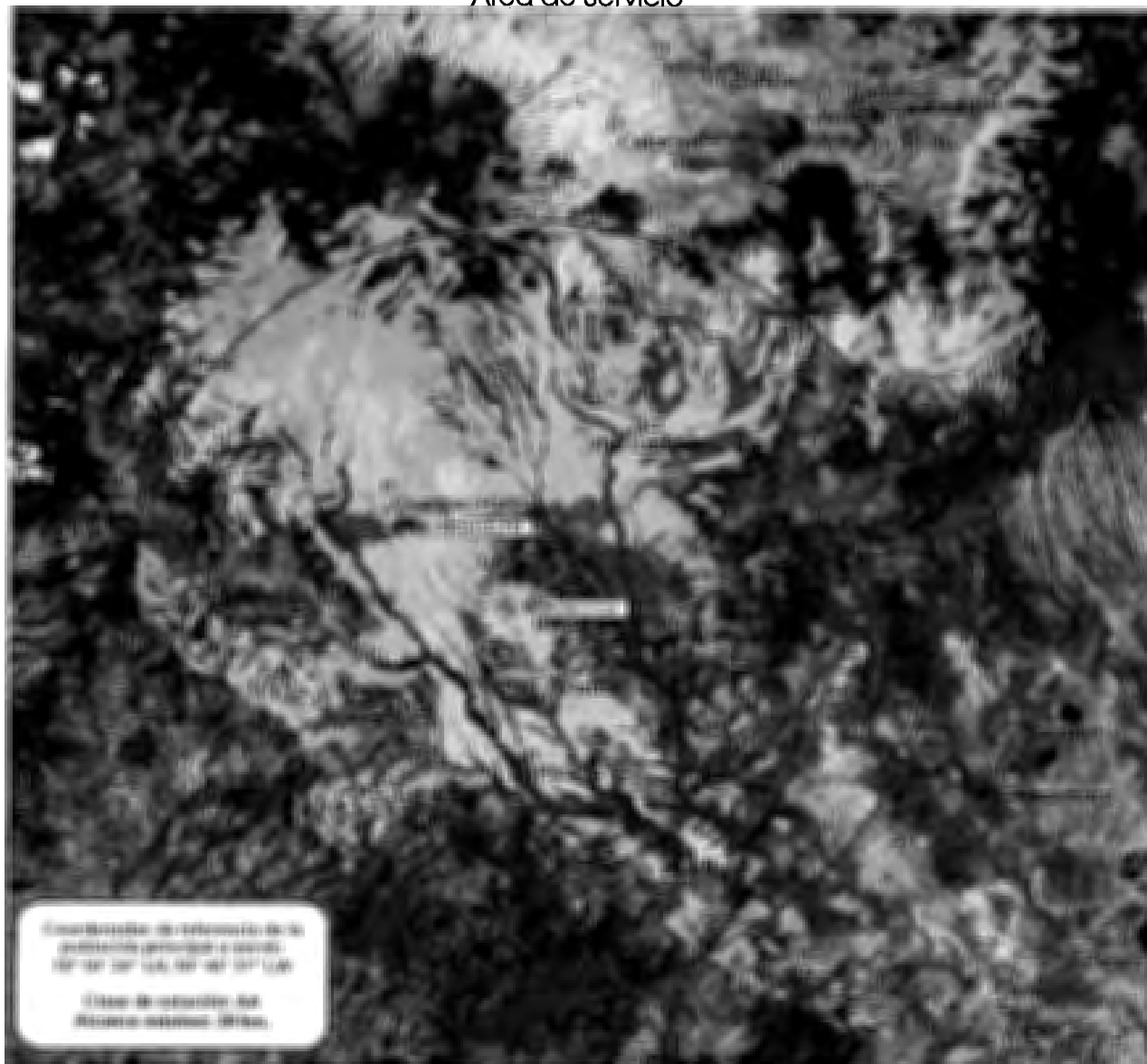
Anexo Único

Estación: XHXI-FM

Frecuencia: 99.5 MHz

Población principal a servir: Ixtapan de la Sal, México

Área de Servicio



Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:

L.N. 18° 53' 53.81"

L.W. 99° 43' 45.42"

Potencia de operación del equipo transmisor:

1.96 kW

Potencia radiada aparente (PRA):

6.0 kW

Sistema radiador:

Direccional (AD 0°)

Inclinación del haz eléctrico:

0°

Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):

42.0 metros

Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (ATTP):

385.3 metros

Área de servicio autorizada para la estación XHXI-FM:

Alcance máximo de la estación (Clase AA):

100 km